

MARTES, 21 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 202

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-14346 *Notificación de decreto 520/2014 en procedimiento de despidos/ceses en general 443/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 443/2014 a instancia de don Jorge González Díaz frente a "Inmo Alfa Mártires SL", en los que se ha dictado resolución de 8 de octubre de 2014, del tenor literal siguiente:

DECRETO N.º 520/2014

Señora secretaria judicial, doña Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 8 de octubre de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por don Jorge González Díaz se interpuso en fecha, 4 de julio de 2014 demanda frente a "Inmo Alfa Mártires SL", que fue admitida a trámite habiéndose señalado día para la celebración del oportuno acto de conciliación y juicio.

Segundo.- Al acto de conciliación, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación, la secretaria judicial le tendrá por desistido de su demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.2 LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistido a don Jorge González Díaz de su demanda frente a "Inmo Alfa Mártires SL".

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente dejando testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander n.º 3855000065044314, a través de una imposición individual.

CVE-2014-14346

MARTES, 21 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 202

lizada indicando el tipo de recurso: Salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Inmo Alfa Mártires SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de octubre de 2014.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

[2014/14346](#)